



**Ref. UFI 114/2017**

San Salvador, 12 de julio de 2017.

PUBLICO EN GENERAL  
**Presente.**

Atentamente me refiero al artículo 10, numeral 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionada con la información y documentación a divulgar según el siguiente detalle:

### **Divulgación de información**

Artículo 10. Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente:

### **Numeral**

11. Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto.

Sobre el particular atentamente me permito informar que la Procuraduría General de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2017, no ha financiado con recursos públicos viajes internacionales a ningún funcionario o empleado.

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente.



  
Lic. Douglas Antonio Rivera Valle  
Coordinador Unidad Financiera Institucional